



Coquimbo,

13 FEB. 2015

Decreto N° 423 /

Vistos:

Solicitud realizada por Solange Corina García Postigo, Cedula Nacional de Identidad N° 12.773.672-3, domiciliada en Avenida Pichasca número 19, localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo, de 9 de Febrero de 2015; lo dispuesto en Ley Orgánica Constitucional Municipalidades, n° 18.695 ; en la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925; en la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales, por Servicios, Concesiones y Permisos; la Ordenanza Municipal para el Otorgamiento de Patentes de Alcoholes en la comuna de Coquimbo; y la Orden de servicio N° 493 del año 2014, y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que conforme al el artículo 19 inciso 3 de la Ley 19.925, las Municipalidades, a través del Alcalde y mediante acto administrativo que corresponda, tiene la facultad para conceder autorización para el establecimiento de fondas o locales, ya sea en lugares de uso público u otros, para que en ellos se expenda y consuma bebidas alcohólicas, en las circunstancias contenidas en el precepto legal referido.
2. Que la solicitud se encuentra respaldada por el Delegado Municipal de Tongoy.

3. Que atendido a que la solicitud ha cumplido con los requisitos señalados en los cuerpos normativos pertinentes, y a que la actividad va en beneficio directo de un habitante de la localidad de Tongoy, en situación de desmedro económico.

Decreto:

1. Otórguese permiso excepcional de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a doña Solange Corina García Postigo, para el día 21 de Febrero del 2015, para la realización de un plato único con venta de bebidas alcohólicas, en el que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, actividad que se realizara en la instalación ubicada en la Parcela número 17, potrero Las Tórtolas, localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo.

2. El horario autorizado para el funcionamiento de la actividad, en particular en cuanto al consumo y expendio de bebidas alcohólicas, será el siguiente:

21 DE FEBRERO DE 2015: 16:00 a 22:00 horas

Esto último respetándose los horarios de cierre determinados en la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debiendo dejar de expendirse alcoholes al menos con media hora de anticipación al horario mencionado.

3. La fiscalización del cumplimiento de los horarios establecidos será realizado por Carabineros de Chile quienes ante su incumplimiento actuaran conforme al procedimiento y sanciones establecidos en Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Además los solicitantes deberán coordinarse con Carabineros de Chile para la seguridad del evento, y evitar cualquier desmán o desorden que pudiese ocurrir tanto en la propiedad pública como privada, lo cual en caso de suceder, será de exclusiva responsabilidad de la organización del evento y no obligaran en caso alguno a la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, la cual desde ya se exime de toda responsabilidad.

4. Páguese en el Departamento de Finanzas los derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales, por Servicios, Concesiones y Permisos. Este pago deberá enterarse en arcas municipales con anterioridad a la realización del evento.

5. La presente autorización, no se extiende a otros permisos, ni exime del pago de los derechos que al efecto puedan ser requeridos, ya sea por esta misma Municipalidad, por el Servicio de Impuestos Internos, o por cualquier otro organismo que tenga atribuciones al efecto, los cuales deberán ser pagados de forma íntegra y oportuna por los solicitantes.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese

MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE DE COQUIMBO

CGV/MSC/LCC

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Patentes
- D.A.F.
- Delegación Tongoy
- Inspección
- Dirección Jurídica
- Interesado

